

## Consideraciones sobre la renta de la tierra y la comercialización de excedentes agrarios en la España del Antiguo Régimen

PEGERTO SAAVEDRA \*

**RESUMEN:** En este texto se abordan diversos problemas tocantes a la variedad de contratos agrarios, a la evolución de los excedentes agrarios y a los mecanismos que condicionaban su comercialización en los siglos XVI-XIX. El autor destaca que la capacidad de maniobra de los señores, a la hora de acentuar su presión sobre los colonos, variaba mucho de unas a otras regiones de acuerdo con las diferentes relaciones de propiedad e insiste en que el proceso de comercialización de excedentes se hallaba muy condicionado por la estructura agraria, por otros factores de tipo técnico y organizativo y por la propia "constitución señorial" de la sociedad.

*Palabras clave:* Propiedad de la tierra, contratos agrarios, evolución renta, estructura agraria, comercialización excedentes.

**ABSTRACT:** This text tackles the various problems concerning with the variety of agrarian contracts, the income evolution and the specific mechanisms which ruled the commercialization of agrarian surplus from the 16th to the 19th century. The author points out that manorial managing ability, of the time of increasing their pressure over tenant farmers, varied considerably among regions in accordance to the different property relationships. He also insists on the fact that the process or surplus commercialization was considerably conditioned by agrarian structure, by other technical and organizative factors, and by the own "manorial constitution" of society.

---

\* Profesor de Historia Moderna. Departamento de Historia II. Facultad de Xeografía e Historia. Universidad de Santiago de Compostela.

*Key words: Land ownership, agrarian contracts, income evolution, agrarian structure, surplus commercialization.*

El estudio de las relaciones de propiedad y de la comercialización de excedentes agrarios se ha convertido en un tema nuclear en las investigaciones que se vienen haciendo sobre historia rural. Una prueba relevante de ello la constituye la V reunión del SEHA, celebrada en Santiago de Compostela en septiembre-octubre de 1992, y que dedicó una ponencia –preparada por Domingo Gallego Martínez, José Miguel Martínez Carrión y José Antonio Sebastián Amarilla– al problema de "*la circulación del excedente en la España rural: relaciones de propiedad, tipos de mercado y formas de gestión de las explotaciones*". Algunas de las comunicaciones entonces discutidas, que se mencionan oportunamente al final de este texto (varias de ellas han aparecido ya en el número IV del *Noticiero de Historia Agraria*), nos servirán de base para llevar a cabo en las páginas que siguen unas reflexiones de carácter general a propósito de la diversidad de formas de cesión del usufructo de la tierra, de la evolución de la renta y de la naturaleza y estrategias de comercialización de los excedentes agrarios.

Como es bien sabido, las relaciones de propiedad constituyen un problema básico a la hora de dar cuenta de los ingresos de los grupos privilegiados y de la propia sociedad rural. No conviene, desde luego, olvidar que las fuentes de rentas de la hidalguía y nobleza titulada y del clero tenían una naturaleza jurídica variada, pudiendo apreciarse en este punto interesantes diferencias de carácter social y regional, y también cronológicas dentro de cada caso. Al respecto, hemos de insistir en que determinadas personas e instituciones se sostenían, principalmente, de diezmos; otras tenían sus más sustanciosos ingresos en rentas enajenadas por la corona y en el usufructo de monopolios y de una variada gama de privilegios señoriales, en tanto otras vivían, ante todo, de ingresos procedentes de contratos agrarios.

En razón de lo que acabamos de señalar, la situación de los miembros de los estamentos privilegiados era diversa. De manera muy resumida puede decirse que en el caso de Castilla los grandes linajes nobiliarios tenían, en muchas mayordomías, sus más gruesas rentas en las alcabalas enajenadas por la Hacienda Real, lo que, según señaló oportunamente en diversos trabajos Bartolomé Yun, trajo como consecuencia unas particulares relaciones entre la nobleza y la monarquía, al menos en el curso de los siglos XVI y XVII<sup>1</sup>. Las abadías benedictinas y del Císter disfrutaban, en cambio, de un sólido patrimonio rústico, mientras el clero secular se sustentaba, antes de nada, de la percepción de diezmos<sup>2</sup>. Para la vieja aristocracia valenciana la participación en los diezmos, los monopolios y otras detracciones de naturaleza no contractual eran fundamentales, al revés de lo que sucedía con una pequeña nobleza en ascenso desde finales

<sup>1</sup> Cfr. B. YUN CASALILLA (1987a), pp. 75 ss., y (1987b), pp. 81-100. Para el caso de la casa del Infantado, CARRASCO MARTÍNEZ (1991), pp. 417 y ss.

<sup>2</sup> Vid. la amplia información que ofrece al respecto M. BARRIO GOZALO (1982), pp. 78 y ss.

del XVII, que logró consolidar diversos derechos sobre la tierra<sup>3</sup>. En Cataluña, al ser práctica común entre los señores el arriendo de rentas, el intento de especificar la naturaleza jurídica o componentes del excedente agrario tropieza con serias dificultades, pero, en general, los historiadores convienen en que las particiones de frutos constituían el capítulo principal de ingresos en la vieja clase feudal<sup>4</sup>. Al respecto, Enric Tello nos recordaba en su comunicación que las tres partes que formaban el señorío catalán eran "los diezmos y otras cargas sobre las rentas de los enfiteutas, heredades bajo dominio señorial completo y espacios no cultivados de titularidad diversa y compleja". En situación distinta se hallaban los pequeños rentistas –enfiteutas ricos, etc.–, quienes mediante variados contratos –aparcería, "establecimientos", rabassas– se apropiaban del excedente generado por los numerosos campesinos hambrientos de tierras<sup>5</sup>.

En Galicia, la situación de los diversos grupos privilegiados presentaba también importantes diferencias. La aristocracia, residente a menudo en la corte, –condes de Altamira, Lemos, Monterrei, Ribadavia...– era "propietaria" del directo dominio de extensos territorios cedidos en contrato de foro, percibía los escasos diezmos que en el Reino se hallaban secularizados (apenas un diez por cien del total) y se beneficiaba de algunas alcabalas enajenadas. En general, para la gran nobleza gallega la renta derivada de contratos agrarios tenía una importancia decisiva, por más que en determinada casa –como la de Altamira y Monterrei– los diezmos puedan representar en el siglo XVIII de un 30 a un 45 por cien del total de entradas, y en algunas mayordomías del condado de Lemos las alcabalas aparezcan convertidas en el ingreso mayoritario. En cualquier caso, por regla general estimamos que para la vieja aristocracia gallega las rentas reales enajenadas no eran tan decisivas como para el Almirante de Castilla, el conde de Benavente o el duque del Infantado<sup>6</sup>. Por su parte, los ingresos de la hidalguía estaban compuestos, en sustancia, por rentas forales y asimiladas, pudiendo beneficiarse de alcabalas y juros –en el XVII– contadas familias urbanas. Las grandes abadías del Císter y benedictinas, al igual que sus homólogas de la submeseta norte, obtenían en torno a dos tercios de sus entradas de la cesión del usufructo de un extenso y antiguo patrimonio rústico, mientras el clero secular –y muy en especial los rectores de las feligresías– aparece como el gran beneficiario de la masa decimal<sup>7</sup>.

\* \* \*

A la vista de cuanto venimos diciendo fácil es comprender que la "gestión" de los contratos agrarios tenía una importancia bien desigual para las diversas casas e institu-

---

<sup>3</sup> Un detallado análisis de las fuentes de ingresos de la nobleza valenciana, con una exhaustiva bibliografía, en P. RUIZ TORRES (1984), pp. 23 y ss.

<sup>4</sup> M. DURÁN (1985), pp. 7 y ss.

<sup>5</sup> Sobre estos diversos tipos de contratos, R. CONGOST (1990), pp. 109 ss.

<sup>6</sup> La tipología de los ingresos de la nobleza y otros grupos rentistas de Galicia en P. SAAVEDRA (1990), pp. 132-142.

<sup>7</sup> Vid. la información ofrecida por R. VILLARES (1981 y 1982); O. REY CASTELAO (1985 y 1991) y P. SAAVEDRA (1985), pp. 534-589.

ciones rentistas, y a la vez –y más decisivo a propósito de la problemática que en estas páginas debe ocuparnos– ha de repararse en que la capacidad de maniobra de los titulares de grandes patrimonios variaba sustancialmente de acuerdo con la naturaleza de las relaciones agrarias: los monasterios castellanos, catalanes y gallegos, con sus tierras cedidas en arriendos a corto plazo, en enfiteusis y en foro, no disponían de los mismos recursos a la hora de enfrentar las coyunturas depresivas y, sobre todo, expansivas, por más que la evolución de las rentas no se halle tan sólo regida por las propias características jurídicas de los contratos y por el contexto señorial en el que se desenvolvían las relaciones entre los campesinos y los estamentos privilegiados.

Los textos de José A. Sebastián Amarilla, Enric Tello y María Jesús Baz abordan directamente, en todo o en parte, la problemática de la cesión de los patrimonios señoriales y de los factores condicionantes de la tendencia del volumen de ingresos de los rentistas y, por extensión, la "estrategia" de los grupos privilegiados en las diversas coyunturas políticas y económicas a la hora de negociar su participación en el producto agrario y de situarlo luego en el mercado para la realización de beneficios comerciales. El valor de los casos estudiados radica, a nuestro juicio, en sus diferencias, antes que en los parecidos, que también los hay.

En efecto, ya quedó advertido que las relaciones de propiedad no eran iguales en el oriente de la provincia leonesa, en Cataluña y en Galicia, y, hasta cierto punto, este hecho marcó la trayectoria de los ingresos de la vieja clase feudal de unos y otros territorios. Al igual que los diversos cenobios de Galicia y Castilla, la poderosa comunidad cisterciense de Villaverde de Sandoval, situada a pocas leguas de la ciudad de León, obtenía dos tercios de sus rentas totales mediante la cesión de un patrimonio que, en este caso concreto, desde comienzos de la edad moderna se entregaba en arriendos renovables cada nueve años a campesinos que vivían agrupados en pequeñas aldeas. Se entiende, por tanto, que el cenobio gestionase con la máxima diligencia los contratos agrarios, pues del volumen de la renta dependía la cantidad de cereal comercializado, y de ésta y de los precios las entradas en numerario.

Sin embargo, y como ha destacado José A. Sebastián Amarilla, había múltiples factores que determinaban el nivel de la renta, y de los que los monjes no podían prescindir cuando negociaban los contratos con los colonos<sup>8</sup>. Entre esos factores cabe citar la calidad de la tierra y su proximidad al explotante; el hecho de que el terrazgo fuese o no monopolio de la institución señorial y de que los campesinos gozasen de otras alternativas para ganar la vida (a través de la rotura de comunales, del ejercicio de actividades complementarias...); la duración de los contratos, la imputación del transporte y otro conjunto de complejos factores que regulaban, tradicionalmente, las relaciones de la comunidad monástica con los colonos. Tocante a esto último es preciso valorar la fortaleza de la comunidad campesina y el deseo de los monjes de evitar, en la medida de lo posible, los conflictos con los pequeños concejos: si desde 1450 los religiosos clarifican y reordenan el dominio, generalizando los arriendos, estipulan en

---

<sup>8</sup> Cfr. J. A. SEBASTIÁN AMARILLA (1990), en donde estudia la evolución de la renta de la tierra desde comienzos del XVI a la desamortización, en el oriente leonés.

contrapartida los contratos con carácter mancomunado, sin que las tierras se sometían a pujas –"salida a pregón"– en el momento de quedar vacas. De este modo, frente a la posibilidad de maximizar el volumen de entradas, los monjes se inclinaron por preservar la regularidad, regla que parecen haber observado entre 1510 y 1835: "la captación del producto cereal por parte de los bernardos permaneció vertebrada en torno a la preservación de la regularidad de las entradas de granos, a costa de obtener unas rentas ligeramente inferiores a las que se habrían conseguido de acentuar la competencia entre los potenciales arrendatarios", escribe el estudioso del cenobio de Sandoval.

El hecho de que el marco general de relaciones entre el monasterio y los colonos permaneciese estable a lo largo de tres siglos no significa, desde luego, que el volumen de rentas pagadas por los campesinos y gozadas por los monjes fuese constante. Bien al contrario, las entradas de las tullas monásticas registraron grandes oscilaciones de acuerdo con la propia coyuntura agrícola y demográfica: entre 1510-40 y 1588-93 la tasa de renta notó un incremento del 44 por cien, para después iniciar una caída que toca fondo en la segunda mitad del XVII. De un índice 110 en 1580-90, los ingresos monásticos correspondientes a contratos agrarios pasan al índice 43 en 1680-90, para retornar al de 75 alrededor de 1800. Ante el descenso de la población y producción de poco servía que los administradores de la comunidad monástica intentasen transformar los arriendos en foros –al revés de lo que habían hecho sus antecesores en 1450-1510–, para garantizar durante largo tiempo unas entradas fijas, pues los colonos preferían ahora contratos de corta duración, renovables a cada poco para revisar la renta a la baja.

En una coyuntura agrícola y demográfica profundamente depresiva, al monasterio le era imposible mantener su anterior nivel de ingresos, y hubo de recurrir a un mejor aprovechamiento de las prácticas de comercialización, como diremos más adelante. Otros cenobios leoneses se vieron con problemas parecidos a los que acuciaron a Villaverde de Sandoval. Así, las monjas de Gradefes admitían a comienzos del XVII, a instancias de los campesinos, la conversión de foros en arriendos, y fueron por ello severamente amonestadas por el prior del cenobio: al aceptar el cambio, el monasterio "se priva y carece del señorío que tenía contra los foreros en estos miserables tiempos" y, además, añade el prior que "es de justicia y derecho" que si los colonos antes "gozaron de los buenos y abundantes años, al presente, que no son tales (...), pagasen sus rentas como antes". En una situación de descenso del número de vecinos y de abandono de tierras, las advertencias del prior debieron parecer un tanto fuera de lugar a las religiosas <sup>9</sup>.

En aquellos territorios en los que la pequeña explotación campesina se hallaba generalizada, las reacciones de los rentistas ante la caída brutal de sus ingresos encontraban muchas limitaciones, según evidencia el caso de Villaverde de Sandoval, de Gradefes y también del Cabildo catedralicio de Zamora, que a la vista del descenso de sus ingresos –que se prolonga de 1580/90 a 1725– intentó explotar directamente algunas dehesas, pero la experiencia duró tan sólo de 1599 a 1602, con resultados ruinosos para los canónigos <sup>10</sup>. En cambio, en el valle del Duero, con una estructura agraria un tanto

<sup>9</sup> Los datos referidos a Gradefes en P. SAAVEDRA (1989), p. 37.

<sup>10</sup> J. A. ALVAREZ VÁZQUEZ (1987), pp. 51-53.

diferente, algunos cenobios sortearon parcialmente la crisis reforzando la explotación directa o "reserva". Conocemos bien el ejemplo del monasterio vallisoletano de la Santa Espina (del que por cierto era "hijo" el prior que regañaba a las monjas de Gradefes), estudiado por José Miguel López García: a principios del XVII Fray Hernando de Aedo redactaba, a la manera de un arbitrista –y de los nada quiméricos–, un amplio plan para sacar a flote la economía de la casa religiosa. Urgía ordenar el archivo y realizar apeos detallados y frecuentes, para la mejor defensa del patrimonio; aconsejaba deshacerse de las parcelas marginales y concentrar el dominio, de manera que mediante el monopolio de la tierra a usufructurar por pequeñas comunidades los arriendos se pudiesen negociar "con astucia"; y, lo que resulta más novedoso, proponía diversificar la producción y reforzar la reserva –el rebaño, la labranza, el bosque–, empleando en su explotación mano de obra profesional. Parcialmente, la comunidad puso en práctica este programa y, mediante el aprovechamiento del bosque y la producción de cereales y vino de las "granjas" trabajadas con asalariados, la crisis comienza a superarse a la altura de 1670 <sup>11</sup>.

Resulta patente, a la postre, que ante la crisis ocasionada en principio por el descenso del número de vecinos y del producto agrario, la situación de los rentistas era diversa: unos debían procurar atraer colonos; otros podían quizá optar por expulsarlos para formar cotos redondos <sup>12</sup>; en el caso de la aristocracia lega, dependiente de rentas enajenadas por la Hacienda Real, la solución estuvo en establecer una mayor imbricación entre el señorío y la corona, de manera que aquél se convertía en un "instrumento de movilización de recursos" en favor de la monarquía, en tanto los favores de ésta y el propio mayorazgo salvaban a la nobleza (como ha señalado B. Yun, la crisis fiscal que afectaba a este sector no desembocó en un cambio social) <sup>13</sup>.

Las instituciones que tenían sus principales fuentes de ingresos en la renta de la tierra hubieron de esperar a que la población y producción remontasen –a fines del XVII o comienzos del XVIII– para ver como sus tullas se iban de nuevo llenando. Sin embargo, la renta no siempre siguió el ritmo de las curvas decimales y de bautizados; en el caso de Villaverde de Sandoval se queda bastante por detrás, y en el de otros cenobios y cabildos, aunque la renta no pierde tanto terreno, tampoco retorna a los niveles del XVI <sup>14</sup>. Para dar cuenta de las dificultades que las viejas instituciones privilegiadas hallaron, a partir de la crisis del XVII, a la hora de apropiarse de una cuota del producto agrario igual a la que disfrutaban en el curso del XVI, pese a mantenerse en vigencia los contratos de arriendo renovables cada nueve años, hay que reparar en los cambios sociales acaecidos en el ámbito rural desde los años finales del XVI. Y es

<sup>11</sup> J. M. LÓPEZ GARCÍA (1990), pp. 107 ss., y más en concreto sobre Fr. Hernando de Aedo (1984), pp. 659 y ss.

<sup>12</sup> Pero la formación de cotos redondos provocaba conflictos, como sabemos por la suerte que corrió el señor de Lozoya, cfr. A. GARCÍA SANZ (1977), pp. 368-370.

<sup>13</sup> Vid. B. YUN (1991b), pp. 30-41, además de los trabajos de este autor citados en la nota 1.

<sup>14</sup> El caso de las rentas de la catedral de Segovia en A. GARCÍA SANZ (1977), pp. 296 y ss. Sobre la evolución de la producción en Castilla-León, amplia información en A. MARCOS MARTÍN (1989), pp. 133 y ss.

que hacia 1590 era visible la ruina del otrora robusto campesinado medio, al tiempo que ascendían los "poderosos", una oligarquía de "labradores" que pasará a controlar la comunidad campesina y se mostrará capaz de resistir la ofensiva de la renta, que se desviará en el curso del XVIII hacia los pequeños campesinos—una "renta diferencial"—: al respecto es significativo que la renta de la tierra aumente sobre todo en la segunda mitad de esa centuria, cuando la producción agraria se detiene o retrocede, pero también cuando el crecimiento demográfico ha creado una capa de campesinos hambrientos de tierras, que no tienen, frente a los señores, la fuerza social de los "consorcios" de labradores <sup>15</sup>.

En principio, la situación de la vieja clase feudal catalana con respecto al campesinado era muy distinta a la de un monasterio leonés o castellano, con su patrimonio cedido en arriendos a corto plazo. La nobleza catalana, nos recuerda Enric Tello, disfrutaba de unos ingresos de heterogénea procedencia —participación en los diezmos, rentas de tierras bajo régimen de enfiteusis, de parcelas aisladas y de terrenos recién roturados; banalidades y tasas de mutación de bienes raíces—, que retenían sin embargo una parte considerable de las cosechas "gracias a los lazos orgánicos con la producción agrícola". Si en el cenobio vallisoletano de la Espina Fray Hernando de Aedo aconsejaba a sus compañeros de orden negociar los arriendos "con astucia", los señores del Principado tenían en este punto menos capacidad de maniobra y sus esfuerzos debían dirigirse ante todo a fiscalizar la producción y a obligar a los campesinos a reconocer, periódicamente, la vigencia de las cargas que garantizara la sentencia arbitral de 1486.

La historiografía catalana reciente viene insistiendo en que la sentencia de 1486, al paso que permitía la consolidación de una capa de campesinos acomodados en el centro y este del Principado, supuso también la recomposición del sistema feudal, por cuanto les reconocía a los señores las rentas más importantes que venían cobrando y les garantizaba el marco jurídico y los medios legales para asegurar su percepción <sup>16</sup>. Consolidado en el usufructo de la tierra el campesino enfiteuta y estipuladas las cargas a que debía hacer frente, los señores pusieron especial cuidado en hacer periódicamente inventario y "proclamación" de las prestaciones que pesaban sobre el poseedor del *mas*, y aquí radicaba el valor fundamental de los *capbreus*, con independencia de que sus promotores lograsen o no introducir en tales documentos cargas novedosas.

Dados los "lazos orgánicos" que vinculaban los principales componentes de la renta feudal con el producto agrario, los ingresos de los viejos señores catalanes debían en principio seguir la tendencia de las cosechas, siempre que sus perceptores contasen con todos los medios necesarios para fiscalizar cualquier clase de cultivo. Y, en efecto, aunque la "deflación" de los valores que las diversas prestaciones señoriales alcanzan en las subastas presenta no pocos problemas —que atinadamente expone Enric Tello—, parece hoy bien establecido que la marcha de la renta feudal describe en el Antiguo

---

<sup>15</sup> Un análisis de estos cambios sociales, con la pertinente bibliografía, en P. SAAVEDRA (1989), pp. 25-39.

<sup>16</sup> Un planteamiento general de la cuestión en E. SERRA (1988), pp. 25 y ss., con la bibliografía sobre la materia.

Régimen tres grandes fases: una de ascenso hasta fines del XVI; una caída profunda que se prolonga hasta 1730/40, cuando se curan las heridas de la guerra de Sucesión; otra fase de alza, que acaba antes de 1800<sup>17</sup>.

Por tanto, pese a que las relaciones de propiedad eran muy diferentes en Castilla y Cataluña, la renta evoluciona en ambos territorios de una manera parecida, sin duda porque, pese a la diversa naturaleza de los contratos agrarios, el excedente detráido en especie por los señores guarda una mayor o menor dependencia con la producción agraria. Los historiadores catalanes han debatido ampliamente a propósito de si la caída de los ingresos señoriales en el XVII es paralela a un descenso de la producción o si se debe en buena medida a que los miembros de los estamentos privilegiados fueron incapaces de fiscalizar un sistema de cultivos que se iba diversificando. En relación con la fase expansiva del XVIII también se plantea la hipótesis de que los ingresos reales de la vieja clase feudal no hayan crecido al mismo ritmo que la producción agraria, lo que significaría, en opinión de Montserrat Durán, que los señores perdieron "capacidad extractiva", esto es, que los mecanismos legales de que disponían ya no les garantizaban unas cuotas constantes de detracción sobre el producto físico generado por los campesinos<sup>18</sup>.

El texto de Enric Tello, que ahora ya conocen los lectores del *Noticario*, arroja bastante luz sobre algunos de estos problemas. Se comprueba, de un lado, la estrecha vinculación que en el siglo XVIII conserva el ingreso señorial con respecto al volumen de las cosechas. En efecto, al desagregar en seis conjuntos las series utilizadas puede verse como el alza de las rentas es más tardía y vigorosa en el este leridano, zona de repoblación intensa y tardía, según ya señalara Pierre Vilar<sup>19</sup>. De otro, se advierte que la renta de parcelas aisladas, masoverias y masías, evoluciona como la renta feudal hasta 1800, para notar luego una caída más acusada (debido en parte a que la renta feudal depende de la producción total, y la renta de la tierra de la productividad de cada parcela o explotación). Este comportamiento de la renta de la tierra, detráida a través de mecanismos más "modernos" y flexibles que la renta señorial, obligará a revisar la hipótesis según la cual el terreno perdido en el ámbito del reparto del excedente agrario por la vieja clase señorial catalana fue ocupado por enfiteutas ricos y por otros sectores sociales intermedios, que también se dedicaban a "arrendar" o a "establecer". De momento, los datos indican que la crisis del Antiguo Régimen afectó a todos los ingresos derivados del trabajo de la tierra, lo cual, de acuerdo con el modelo de G. Bois, permite plantear la cuestión de si en la fase final de un ciclo agrario la renta feudal, en cuanto deducción creciente sobre el producto bruto, no dificultó la viabilidad de las pequeñas explotaciones –al descender el nivel de las cosechas y agravarse los ya desfavorables términos de intercambio para los viticultores–, provocando a comienzos del XIX una oposición activa del campesinado contra las diversas detracciones.

<sup>17</sup> Han abordado la evolución de la renta señorial, P. VILAR (1962), III; M. DURÁN (1985), pp. 7 y ss.; M. CAMINAL *et alii* (1985), pp. 433 y ss.

<sup>18</sup> M. DURÁN (1985), pp. 12-18.

<sup>19</sup> P. VILAR (1962), II.



Aunque el foro gallego tenía algunas concomitancias con la enfiteusis catalana, las relaciones de propiedad tejidas alrededor de uno y otro contrato no eran exactamente iguales<sup>20</sup>. En la Edad Moderna el foro es, por lo común, temporal y se estipula por una renta fija en cereal; sólo se mantienen las rentas proporcionales en las comarcas vitícolas y en la Galicia Cantábrica. Dadas las características de las cargas forales –cantidades en especie fijas por varias generaciones, con "servicios" anexos–, los ingresos por este concepto de las diversas instituciones eclesiásticas y de la nobleza titulada e hidalguía oscilaban poco, al menos en períodos cortos. Ello significa que la economía de los rentistas estaba afectada de una gran rigidez, pues ninguna institución o casa hidalga estaba en condiciones de incrementar de súbito las entradas y, de hecho, los estudios que se han realizado sobre monasterios y pazos demuestran que desde la segunda mitad del XVII a comienzos del XIX el volumen anual de rentas cobrado por monjes y mayorazgos varió poco, lo cual no quiere decir que no se creasen nuevas rentas que beneficiaban a sectores sociales en ascenso, asimilables con el tiempo a la hidalguía<sup>21</sup>.

En cualquier caso, los ingresos señoriales en especie no fluctúan en Galicia con la intensidad con que lo hacen en Cataluña y Castilla, y en especial no se nota en aquel Reino la profunda crisis del XVII. La economía de los estamentos privilegiados da muestras de una notable solidez y estabilidad, aunque se vea muy afectada por la evolución de los precios y ya a comienzos del XIX por el aumento de los impagos. Esta serie de hechos deriva en parte de la naturaleza del canon foral –una cantidad fija en especie–, cuya cobranza no exigía la vigilancia que era necesaria en las rentas proporcionales, por más que la resistencia solapada de los campesinos acabase por hacer desaparecer determinadas prestaciones que no se sabía a qué parcelas correspondían. Pero, obviamente, la estabilidad y solidez de las economías señoriales gallegas derivan también de la propia coyuntura agrícola y demográfica por la que atravesó el país que, sobre todo en el XVII, se diferencia radicalmente de la castellana o catalana<sup>22</sup>: las transformaciones en el sistema agrario y el aumento del número de vecinos son procesos que están en las antípodas de los que debieron enfrentar los monjes de Villaverde de Sandoval o de la Santa Espina, cuando sus tierras quedaban yermas por falta de cultivadores. En semejante situación, sería igual que los contratos agrarios fuesen foros o arriendos, y ya vimos como a comienzos del XVII los campesinos leoneses preferían las cesiones de corta duración, al revés de los frailes.

En apariencia, el foro era un contrato "arcaico". Su larga vigencia por una renta fija le hacía inadecuado para absorber los incrementos que por vía intensiva notaba el producto agrario<sup>23</sup>. No fue tanto la vieja clase feudal la que se benefició del aumento

---

<sup>20</sup> Sobre las características del foro, R. VILLARES (1988), en donde se compara con otras cesiones agrarias.

<sup>21</sup> La evolución de la renta y de las economías rentistas en R. VILLARES (1981), (1982) 1ª parte; J. M. PÉREZ GARCÍA (1979), y C. BURGO LÓPEZ (1986); O. REY CASTELAO (1991).

<sup>22</sup> Para la coyuntura agraria gallega, vid. A. EIRAS ROEL (1990), pp. 85 y ss.

<sup>23</sup> Sobre ello insistió J. M. PÉREZ GARCÍA (1979), pp. 302 y ss.

de la producción cuanto otros sectores sociales, profesionalmente heterogéneos, que darán origen a la poderosa hidalguía. Pero el foro fue capaz de convertirse, al lado del diezmo hasta la década de 1830, en la vía hegemónica de extracción del excedente agrario, incorporando cargas que en su origen tenían una naturaleza personal y vasallática (la luctuosa, especies varias como tocinos, la obligación del colono de acarrear la renta...). Las concordias suscritas luego de pleitos "ruidosos", los apeos y las propias cartas forales modificaron, en especial en el curso del XVII, las relaciones entre señores y campesinos, llevándolas de un ámbito jurisdiccional y "paternal" —en expresión de María Jesús Baz— a otro contractual<sup>24</sup>. De manera que, como escribimos en otro lugar, "la «reacción señorial» que cabe encontrar en la Galicia moderna no ha de buscarse en la extensión de los grandes patrimonios ni en una acusada intensificación de la tasa de la renta; se encuentra mejor en la territorialización de las diversas prestaciones satisfechas por el campesino y en un progresivo control de las cargas y de sus pagadores"<sup>25</sup>.

El contrato de foro dejaba todo el proceso productivo en manos de los campesinos. No había una "vinculación orgánica" entre la renta y la producción, pero la administración de los patrimonios así puestos en "rendimiento" les resultaba a los señores relativamente barata (salvo en momentos de gran resistencia social, como la que afectó a varias comarcas en el primer tercio del XIX). No había costos de explotación y el transporte de la renta corría, a menudo, por cuenta del pagador; la vigilancia era precisa para evitar pérdidas de parcelas, pero no hacía falta que fuese tan intensa como allí en donde las prestaciones eran proporcionales a la cosecha.

En definitiva, que el foro no era tan "arcaico" como pudiera pensarse lo demuestra el hecho de que la casa de Alba conservase cuidadosamente sus rentas en Galicia hasta finales del XIX, problema abordado en el texto de María Jesús Baz<sup>26</sup>. La persistencia del régimen foral en el siglo XIX, señala esta autora, no puede explicarse tan sólo como resultado del triunfo de los intereses defendidos por la hidalguía, "atrapada" entre un campesinado asegurado en el usufructo de la tierra y los directos dominios y sus "herederos" en el proceso desamortizador. Los compradores de rentas y, sobre todo, la alta nobleza con su patrimonio cedido en contratos de foro, no estaban "atrapados" entre el directo y el útil. La casa de Alba en concreto, con dominios por toda España, muchos en régimen de arriendo, conserva cuidadosamente sus rentas forales en Galicia —formando parte del vínculo— hasta la década de 1870. Hasta esa fecha, en Galicia la casa vende tan sólo construcciones costosas y muestra su oposición a la ley de redención de la primera República (que despojaba al foro de su contexto señorial, abolía la solidaridad en el pago de la renta, suprimía el laudemio). Sólo la crisis agraria finisecular y la lucha

---

<sup>24</sup> Vid. M<sup>a</sup> J. BAZ VICENTE (1990), pp. 295-300; sobre los pleitos y otras incidencias, P. SAAVEDRA (1990), pp. 148-167.

<sup>25</sup> P. SAAVEDRA (1989), p. 21.

<sup>26</sup> Vid. además M<sup>a</sup> J. BAZ VICENTE (1991), novedosa monografía sobre el patrimonio de la casa de Alba.

agrarista llevarán a los duques de Alba a deshacerse de unos ingresos fijados, en cuanto a su volumen y especie, desde hacía siglos.

\* \* \*

Dado que buena parte de las instituciones y casas rentistas se hallaban por completo al margen de la producción y encontraban limitaciones de tipo económico, jurídico y social para incrementar sus entradas en especie, al menos en períodos cortos, la "esfera" de la comercialización adquiriría una importancia decisiva a la hora de "realizar" los beneficios<sup>27</sup>. Pero, como nos recuerda José A. Sebastián Amarilla, la comercialización era el final de un proceso que primero requería captar el producto y superar una serie de condicionantes de tipo técnico y organizativo. No nos extenderemos en el sistema de "policía de abastos" que tan bien ha estudiado, para el caso madrileño, Concepción de Castro<sup>28</sup>; en la corte, la intervención de distintas autoridades en el comercio de cereales y en la venta de pan no desaparece con la legislación liberalizadora de 1765 que, aunque propicia una mayor presencia de mercaderes que vienen a vender el grano a los tahoneros, no conlleva la supresión del pósito, que funciona subvencionado con fondos de la real hacienda y se interpone entre los comerciantes y los panaderos. La intervención en los abastos para conciliar intereses de los consumidores y, al tiempo, de grupos privilegiados -monopolizadores del excedente agrario- estaba originada por la propia constitución señorial y corporativa de la sociedad de Antiguo Régimen: como ha escrito José Antonio Álvarez Vázquez, "la imperfección del mercado del Antiguo Régimen no sería tal, sino una perfección del sistema señorial: grandes cosecheros, terratenientes, nobles y eclesiásticos (o los comerciantes a los que venden sus productos) son los monopolizadores naturales de dicho mercado"<sup>29</sup>.

Sin embargo, además de la "policía de abastos" y de otras restricciones técnicas y organizativas, la estructura agraria condicionaba, a veces casi por completo, la comercialización de excedentes. En todas partes, la mayor proporción de cereales sacados al mercado procede de rentas y diezmos, pero en la submeseta norte había una oligarquía de labradores poderosa en el ámbito local, que producía para vender en los núcleos urbanos de cada comarca o en la corte. Al contrario, en Galicia apenas si existían campesinos excedentarios: las diversas investigaciones que se han venido haciendo a partir del Catastro de Ensenada así lo demuestran, y también el original trabajo de Angel I. González Fernández, quien a partir de la documentación generada por la administración directa del excusado ha identificado a los mayores productores de algunas diócesis gallegas en los años 1763-66 y 1804. Según los datos aportados por este autor, las explotaciones capaces de generar un mayor producto físico se sitúan en las comarcas vitícolas de Ourense, en las tierras cerealeras de Xinzo, A Limia y Maceda, y en los municipios de Ames, Brión y Cuntis, en la provincia de Santiago. Con todo,

---

<sup>27</sup> Destaca la importancia de la esfera de la comercialización, B. YUN CASALILLA (1991a), pp. 238-260. Con carácter general sobre la comercialización de granos, G. ANES (1970), pp. 327 ss.

<sup>28</sup> C. DE CASTRO (1987), documentada investigación sobre el abasto de cereales de Madrid.

<sup>29</sup> J. A. ALVAREZ VÁZQUEZ (1987), p. 108.

las conclusiones más importantes a que llega Angel Fernández González radican en el hecho de demostrar que una parte de los mayores productores no se hallaba libre del hambre y en que, por regla general, los excedentes que el campesino más rico de cada parroquia estaba en condiciones de comercializar no llegaban para abastecer a otra familia. En el caso de Galicia, por tanto, los perceptores de rentas y diezmos eran los únicos que, normalmente, vendían cereales. En el mundo rural el privilegiado lo era, únicamente, por su condición de rentista y aunque algunas casas hidalgas contasen con una explotación directa que generaba unos recursos nada despreciables –según señala L. Domínguez Castro en su texto sobre los "vinculeiros" ornesanos–, esas labranzas y viñedos, al igual que las de los ricos iglesarios, estaban destinadas a abastecer una familia numerosa, compuesta en parte de célibes y criados.

En la década 1840, el economista Manuel Colmeiro escribía que "en Galicia se llama rico al labrador que coge pan para el año, y son muy pocos en cada feligresía". Estaba sin duda en lo cierto. Desde comienzos del XVII la pequeña explotación se había cuasi universalizado, pero ello no significa que los campesinos no pasaran por el mercado. Al contrario, en el curso del siglo XVIII se produjo un espectacular aumento del número de ferias y mercados, que fueron apareciendo por iniciativa de los vecinos, quienes en muchos casos no se ocupaban de contar con autorización de ningún tipo. Las ferias de Galicia llegaron a convertirse en un "laberinto de difícil comprensión", en un "seminario de vicios", en reuniones "desordenadas", "establecidas por el abuso y autorizadas por la costumbre", en opinión de los dependientes de la hacienda real. Detrás del aumento espectacular de las ferias y mercados y del retroceso del autoconsumo no estaba el desarrollo de una capa de campesinos acomodados, sino más bien el agravamiento de la propia insuficiencia de las explotaciones, que para reproducirse precisaban recurrir al mercado de productos artesanales –en especial de lienzos–, de ganado, de mano de obra (mediante la emigración estacional)... Los defensores de las ferias decían que el labriego acudía a ellas para sacar numerario con que satisfacer las contribuciones reales, pero creemos mejor que el dinero obtenido con alguna venta se destinaba, en buena medida, a pagar las rentas forales y los diezmos<sup>30</sup>.

En efecto, aunque las rentas forales –y también los diezmos– habían de satisfacerse en teoría en especie, tal como estaban estipuladas, a menudo se pagaban en dinero, a los precios de soldadura fijados por las justicias locales<sup>31</sup>. Esto significa que el campesino, al que la cosecha completa le llegaba a poco, compraba en realidad una parte de su propia producción, para lo que efectivamente precisaba reunir en el curso del año bastantes reales. Las numerosas contabilidades señoriales que hemos consultado personalmente, procedentes en su mayoría de prioratos y granjas del Císter y de la casa de Ribadavia –con fondos de los mayorazgos de Amarante, Manzaneda y Valdeorras, Mota, Oca, San Miguel de Penas, Parga, Ribadavia, Xunqueiras–, suelen asentar en la misma partida, en la *data*, el cereal vendido y el cobrado en dinero a los colonos, y en

<sup>30</sup> Sobre la importancia del textil, J. CARMONA (1990); para el significado de la multiplicación de ferias y mercados, P. SAAVEDRA (1992).

<sup>31</sup> Los mecanismos de fijación de precios en A. EIRAS ROEL y R. USERO (1977), pp. 243 y ss.

la segunda mitad del XVIII el gobernador de los estados de Ribadavia consideraba como norma el que los diversos mayordomos cobraran las rentas de cereales y vino a los precios de soldadura, fijados por las diversas justicias locales (nombradas por el propio señor de la casa). También nos parece muy significativo que los campesinos participen de una manera creciente, en el curso de la centuria dieciochesca, en los arriendos de diezmos, a veces constituyendo asociaciones o "sindicatos"<sup>32</sup>: el hecho obedece a la necesidad de los productores de quedarse con la cosecha completa, pagando en dinero el diezmo. A la postre, si todas las cargas que el campesinado debía satisfacer en principio en especie saliesen realmente a los mercados urbanos, los saturarían, pues un cinco por cien aproximado de la población del Reino –la que hacia 1750 residía en ciudades y villas– tendría que consumir en torno a una cuarta parte de la producción. Pero las ineludibles necesidades de los labriegos motivaban que los excedentes teóricos no existiesen como tales físicamente, esto es, que no saliesen a los mercados, aunque, por ello mismo, para poder comprar una porción de su cosecha las familias campesinas estaban obligadas a tomar parte en el mercado de productos artesanales o en el de la fuerza de trabajo.

La situación que acabamos de comentar parece que se había convertido en la Galicia de fines del Antiguo Régimen en algo estructural y que no se trata de algo meramente episódico como eran los atrasos de rentas en años calamitosos, los adelantos de grano que los privilegiados hacían a los colonos en momentos dificultosos para la reproducción de las explotaciones, etc..., hechos que se documentan en todas partes y que explican que los años de alza espectacular de los precios no siempre sean los más favorables para las instituciones y casas rentistas, obligadas a tolerar insolvencias si no quieren arruinar por completo a los colonos. Muchas veces, los alcances a favor que figuran en los libros de prioratos y granjas encubren, en realidad, cantidades impagadas que con el tiempo se vuelven incobrables, aunque no siempre la documentación contable de carácter señorial permite descubrir este extremo, al menos en el caso de Galicia<sup>33</sup>.

Los fondos del monasterio de Villaverde de Sandoval, de una riqueza poco común, son la base de las novedosas aportaciones de José A. Sebastián Amarilla a propósito de las formas concretas de la comercialización de cereales por parte de una gran institución rentista. La idea extendida de que los áridos se vendían a menudo en los momentos de precios más elevados ha de someterse a importantes matizaciones, pues aunque los monjes de Sandoval tuviesen un buen conocimiento de los mercados (cosa que también sucedía con la gran nobleza, que desde la corte acopiaba información al respecto), encontraban serios obstáculos que afectaban a las cantidades a vender y al momento de ofrecerlas a los posibles compradores: los atrasos se acumulaban en los años escasos; el almacenamiento tenía severas limitaciones temporales y podía volverse contrapro-

<sup>32</sup> Ejemplos de estos "sindicatos" de labradores en C. BURGO LÓPEZ (1986), pp. 414 y ss.

<sup>33</sup> Sobre los problemas de algunas contabilidades señoriales del NW peninsular, P. SAAVEDRA (1987), para el caso del monasterio de Carracedo. La caída de los ingresos reales de los monasterios en momentos de fuerte alza de precios en J. M. PÉREZ GARCÍA (1979), p. 295.

ducente; las necesidades de liquidez obligaban otras veces a vender sin esperar a los "meses mayores".

El análisis que el autor mencionado efectúa de varios millares de operaciones de venta de granos realizadas por los monjes en el mercado de la ciudad de León pone de relieve que los almacenamientos con vista a lograr precios favorables comienzan a utilizarse en la década de 1590, precisamente para compensar la caída de entradas en concepto de rentas y diezmos. Los resultados de esta práctica especulativa fueron dispares, de manera que en la década de 1620 el sistema de almacenamiento se regulariza, pero acomodándose al carácter trienal de cada abaciado: antes de dejar el cargo, el abad procura cobrar los alcances atrasados y presentar al capítulo general de la orden un panorama saneado de la economía monástica. Una tal estrategia se mantiene en sus líneas generales hasta 1809 (con ventas masivas de cada cuatro años a partir de 1759, al cambiar la duración de los abades). La conclusión a que llega José A. Sebastián es que las señales dadas por los precios sólo tuvieron un efecto secundario en la toma de decisiones de los administradores del cenobio a la hora de decidir vender los granos, lo que pone de relieve la extraordinaria complejidad que el proceso de comercialización de excedentes tenía en el Antiguo Régimen. Sólo tomando en consideración múltiples factores –estructura agraria, privilegios jurídicos, obstáculos de tipo técnico, constitución señorial de la sociedad– puede entenderse por tanto la racionalidad de las economías de instituciones y casas rentistas.

### **Comunicaciones que sirven de base al comentario**

- SEBASTIÁN AMARILLA, J. A., "Propiedad señorial, captación del producto agrario y estrategias de comercialización: el ejemplo de un monasterio leonés de comienzos del siglo XVI a 1835".
- DE CASTRO, C., "El sistema de abastos castellano y la redistribución de la renta en el siglo XVIII".
- TELLO I ARAGAY, E., "Renta de la tierra y renta señorial en la última etapa del Antiguo Régimen en Cataluña".
- BAZ VICENTE, M.<sup>a</sup> J., "La persistencia del régimen foral en la Galicia del siglo XIX vista a través del patrimonio de un grande absentista. La casa de Alba".
- DOMÍNGUEZ CASTRO, L., "Las tierras vinculadas orensanas a finales del Antiguo Régimen: origen y formas de explotación".
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A. I., "Los mayores productores agrarios en Galicia en la segunda mitad del siglo XVIII".

### **Bibliografía citada**

- ALVAREZ VÁZQUEZ, J. A. (1987), *Rentas, precios y crédito en Zamora en el Antiguo Régimen*, Zamora.

- ANES, G. (1970), *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid.
- BARRIO GOZALO, M. (1982), *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVII*, Segovia.
- BAZ VICENTE, M.<sup>a</sup> J. (1990), "El patrimonio de la alta nobleza en Galicia ante la revolución burguesa: la casa de Alba", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LIX.
- (1991), *El patrimonio de la casa de Alba en Galicia en el siglo XIX*, Lugo.
- BURGO LÓPEZ, C. (1985), *Un dominio monástico femenino en la Edad Moderna. El monasterio benedictino de San Payo de Antealtares*, Santiago, tesis inédita.
- CAMINAL, M. *et alii* (1985), "Movimiento del ingreso señorial en Cataluña (1770-1835). Los arriendos de la casa de Medinaceli", en A. GARCÍA SANZ y R. GARRABOU (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona.
- CARMONA, J. (1991), *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona.
- CARRASCO MARTÍNEZ, J. (1991), *El régimen señorial en la Castilla Moderna: las tierras de la casa del Infantado en los siglos XVII y XVIII*, Madrid.
- DE CASTRO, C. (1987), *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid.
- CONGOST, R. (1990), *Els propietaris i els altres. La regió de Girona, 1768-1862*, Vic.
- DURÁN, M. (1985), "L'evolució de l'ingrés senyorial a Catalunya (1500-1799)", *Recerques*, 17.
- EIRAS ROEL, A. (1990), *Estudios sobre agricultura y población en la España Moderna*, Santiago.
- EIRAS ROEL, A. y USERO, R. (1977), "Los precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo en el siglo XVIII", en A. EIRAS ROEL *et alii*, *Las Fuentes y los métodos. 15 trabajos de historia cuantitativo-social de Galicia*, Santiago.
- GARCÍA SANZ, A. (1977), *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia*, Madrid.
- LÓPEZ GARCÍA, J. M. (1984), "Las economías monásticas ante la crisis del siglo XVII: fray Hernando de Aedo y la reorganización de la abadía de la Santa Espina", en *Congreso de Historia rural, siglos XV a XIX*, Madrid.
- (1990), *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid.
- MARCOS MARTÍN, A. (1989), "El crecimiento agrario castellano del siglo XVIII en el movimiento de larga duración ¿mito o realidad?", en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1979), *Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera*, Santiago.
- REY CASTELAO, O. (1985), "La renta del voto de Santiago y las instituciones Jacobeas", *Compostellanum*, XXX.
- (1991), "La crisis de la economía de las instituciones eclesiásticas de Galicia", en P. SAAVEDRA y R. VILLARES (eds.), *Señores y campesinos en la península Ibérica*,

- siglos XVIII-XIX*, Barcelona, I.
- RUIZ TORRES, P. (1984), "Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica", *Estudios d'Historia Contemporània del País Valencià*, 5.
- SAAVEDRA, P. (1985), *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1835*, Madrid.
- (1987), "La economía del monasterio de Carracedo, ca. 1700-1834", *Studia Historica*, V.
- (1989), "Señoríos y comunidades campesinas en la España del Antiguo Régimen", en Congreso sobre *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, ss. XII-XIX, Zaragoza, en prensa.
- (1992), "La dinàmica de la petit explotació pagesa a la Galícia de l'antic règim", *Recerques*, 25.
- SEBASTIÁN AMARILLA, J. A. (1990), "La renta de la tierra en León durante la Edad Moderna. Primeros resultados y algunas reflexiones a partir de fuentes monásticas", *Revista de Historia Económica*, VIII, 1.
- SERRA, E. (1988), *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat, 1590-1729*, Barcelona.
- VILAR, P. (1962), *La Catalogne dans l'Espagne Moderne*, Barcelona, 3 vols.
- VILLARES, R. (1981), "La economía del clero regular gallego ante la desamortización", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XXXII.
- (1982), *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*, Madrid.
- (1988), "Los foros de Galicia. Algunos problemas y comparaciones (Galicia, Portugal, Valencia)", *Ler Historia*, 12.
- YUN CASALILLA, B. (1987a), *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid.
- (1987b), "Carlos V y la aristocracia. Poder, crédito y economía en Castilla", *Hacienda Pública Española*, 108-109.
- (1991a), "Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del Antiguo Régimen", en P. SAAVEDRA y R. VILLARES (eds.), *Señores y campesinos en la península Ibérica, siglos XVIII-XX*, Barcelona, I.
- (1991b), "Aristocracia, Corona y oligarquía urbanas en Castilla ante el problema fiscal, 1450-1600 (una reflexión a largo plazo)", *Hacienda Pública Española. I. Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX): Homenaje a don Felipe Ruiz Martín*, Madrid.